

DECRETO 2663 DE 1999

(diciembre 24)

por la cual se modifica la planta del Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior-Icfes-, y se dictan otras disposiciones.

Nota: Modificado parcialmente por el Decreto 94 de 2003.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades que le confiere el numeral 14 del artículo 189 de la [Constitución Política](#) y el artículo 115 de la Ley 489 de 1998,

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior-Icfes-, presentó los estudios de que tratan los artículos 41 de la Ley 443 de 1998 y 148 y 155 del Decreto 1572 de 1998, modificado por el Decreto 2504 de 1998, para efectos de modificar su planta de personal el cual obtuvo concepto favorable del Departamento Administrativo de la Función Pública;

Que la Dirección del Presupuesto Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, otorgó el certificado de viabilidad presupuestal mediante Oficio número 11067 del 1° de diciembre de 1999,

DECRETA:

Artículo 1°. Suprimir los siguientes empleos de la planta de personal como resultado del estudio técnico realizado por el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior-Icfes-, así:

PLANTA GLOBAL

N° de cargos

Denominación del empleo

Código

Grado

Uno (1)

Secretario General de Entidad Descentralizada

0037

09

Seis (6)

Subdirector General de Entidad Descentralizada

0040

09

Dos (2)

Asesor

1020

03

Dieciséis (16)

Asesor

1020

02

Tres (3)

Jefe de Oficina

2045

18

Diez (10)

Jefe de División

2040

15

Uno (1)

Profesional Universitario

3020

14

Uno (1)

Profesional Universitario

3020

08

Diez (10)

Profesional Universitario

3020

05

Uno (1)

Secretario

5140

13

Siete (7)

Secretario

5140

11

Uno (1)

Conductor Mecánico

5310

09

Artículo 2°. Las funciones propias del Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior-Icfes-, serán cumplidas por la planta de personal que se establece a continuación, así:

DESPACHO DE LA DIRECCION GENERAL

N° de cargos

Denominación del empleo

Código

Grado

Uno (1)

Director General de Entidad Descentralizada

0015

23

Uno (1)

Asesor

1020

09

Siete (7)

Asesor

1020

08

Uno (1)

Profesional Especializado

3010

16

Uno (1)

Profesional Universitario

3020

13

Uno (1)

Técnico Administrativo

4065

14

Uno (1)

Técnico Administrativo

4065

12

Uno (1)

Secretario Bilingüe

5235

25

Uno (1)

Secretario Ejecutivo

5040

20

Uno (1)

Auxiliar Administrativo

5120

16

Uno (1)

Conductor Mecánico

5310

17

PLANTA GLOBAL

Uno (1)

Secretario General de Entidad Descentralizada

0037

18

Tres (3)

Subdirector General de Entidad Descentralizada

0040

18

Uno (1)

Jefe de Oficina

0137

15

Uno (1)

Jefe de Oficina Asesora de Jurídica

1045

09

Uno (1)

Jefe de Oficina Asesora de Planeación

1045

09

Uno (1)

Asesor

1020

08

Seis (6)

Asesor

1020

07

Veintiún (21)

Profesional Especializado

3010

20

Siete (7)

Profesional Especializado

3010

19

Dieciséis (16)

Profesional Especializado

3010

18

Diecisiete (17)

Profesional Especializado

3010

17

Veintiún (21)

Profesional Especializado

3010

16

Once (11)

Profesional Especializado

3010

15

Nueve (9)

Profesional Universitario

3020

14

Doce (12)

Profesional Universitario

3020

13

Dos (2)

Profesional Universitario

3020

12

Uno (1)

Profesional Universitario

3020

10

Uno (1)

Analista de Sistemas

4005

18

Cinco (5)

Analista de Sistemas

4005

16

Cuatro (4)

Técnico Operativo

4080

13

Diez (10)

Técnico Operativo

4080

12

Dos (2)

Técnico Operativo

4080

11

Uno (1)

Técnico Administrativo

4065

18

Uno (1)

Técnico Administrativo

4065

15

Uno (1)

Técnico Administrativo

4065

14

Catorce (14)

Técnico Administrativo

4065

13

Dieciséis (16)

Técnico Administrativo

4065

12

Uno (1)

Técnico Administrativo

4065

11

Uno (1)

Técnico Administrativo

4065

10

Uno (1)

Técnico Administrativo

4065

09

Tres (3)

Técnico Administrativo

4065

08

Uno (1)

Secretario Ejecutivo

5040

21

Cuatro (3)

Secretario Ejecutivo

5040

18

Catorce (14)

Secretario Ejecutivo

5040

16

Cinco (5)

Auxiliar Administrativo

5120

18

Trece (13)

Auxiliar Administrativo

5120

15

Tres (3)

Auxiliar Administrativo

5120

14

Catorce (14)

Auxiliar Administrativo

5120

13

Nueve (9)

Auxiliar Administrativo

5120

12

Nueve (9)

Conductor Mecánico

5310

17

Artículo 3°. El Director mediante resolución, distribuirá los cargos de la planta global y ubicará el personal teniendo en cuenta la estructura, los planes, los programas y las necesidades del servicio.

Artículo 4°. La incorporación de los empleados a la planta de personal establecida en el artículo 2° del presente |decreto, se efectuará dentro de los 60 días siguientes a la fecha de

su publicación, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto 1173 de 1999 y demás normas vigentes sobre la materia.

Artículo 5°. Los cargos de carrera vacantes de la planta de personal se proveerán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto 1572 de 1998 modificado por el Decreto 2504 de 1998.

Artículo 6°. Los empleados de carrera administrativa a quienes se les suprima el cargo en virtud de lo dispuesto en el presente |decreto, tendrán derecho a optar por indemnización o por la incorporación al empleo equivalente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 443 de 1998, y en los Decretos Reglamentarios 1572 de 1998 y 1173 de 1999, con sujeción al procedimiento establecido en el Decreto ley 1568 de 1998.

Artículo 7°. El presente |decreto rige a partir de la fecha de su publicación, deroga el Decreto 2651 de 1993 y demás disposiciones que le sean contrarias.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Santa Fe de Bogotá, D. C., a 24 de diciembre de 1999.

ANDRES PASTRANA ARANGO

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Juan Camilo Restrepo Salazar.

El Ministro de Educación Nacional,

Germán Bula Escobar.

El Director del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Mauricio Zuluaga Ruiz.